



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 11347

17/08/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: **SISCEN. Declaración de los depósitos en las Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal - LIBRO II - Título I – Artículo 38, inciso c), Art. 41 y Art. 42, incisos b) y c) y Art. 41 y Art. 44.**

Nos dirigimos a Uds. con relación al tratamiento informativo en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN) de las cuentas especiales – Ley 27.260.

Al respecto, les comunicamos que, a partir de las informaciones correspondientes al 11 de agosto de 2016 las imposiciones en las Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal - LIBRO II - Título I –

Artículo 38, inciso c),  
Art. 41 y Art. 42, incisos b) y c), y  
Art. 41 y Art. 44

deberán ser declaradas junto con los depósitos en cajas de ahorro.

Al mismo tiempo les aclaramos que su individualización es necesaria, exclusivamente, en el caso del requerimiento informativo diario SISCEN-0006 "Principales pasivos".

Adicionalmente se señala que a partir de esa fecha dejará de estar vigente la declaración, en el SISCEN-0006, de los eventos informativos 154-42, 157-42 y 160-42 (con lo cual no se altera el total máximo de eventos -58-).

En función de lo señalado, se adjunta el instructivo que deberán tener en cuenta para la integración del citado requerimiento informativo diario.

Asimismo, se informa que en la tabla SISCEN-T0010 se han incluido las modificaciones pertinentes para la consideración de tales imposiciones en los requerimientos informativos:

SISCEN-0002 "Tasa de interés por depósitos",  
SISCEN-0011 "Préstamos y depósitos de personas físicas y jurídicas de los sectores privado y público no financieros",  
SISCEN-0012 "Volumen operativo",  
SISCEN-0013 "Distribución de los depósitos por tramo de monto",  
SISCEN-0015 "Total de disponibilidades, préstamos y depósitos de efectivo de cada casa o filial financiera" y  
SISCEN-0016 "Préstamos y depósitos de efectivo del sector privado no financiero clasificados por provincias según la ubicación geográfica de la casa o filial financiera"



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

(se reitera que en estos requerimientos informativos sólo es necesaria la consideración de tales depósitos junto con el resto de las imposiciones que corresponda informar de acuerdo con su esquema informativo propio).

Finalmente, les informamos que, en la versión impresa de las hojas a modificar, se ha utilizado la siguiente convención tipográfica para agilizar la localización de las modificaciones introducidas:

palabra o frase que se anula o modifica = tachado

palabra o frase nueva = subrayado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo Martínez  
Gerente de Estadísticas Monetarias

Hilda Beatriz Biasone  
Gerente Principal de Programación Monetaria

ANEXO (disponible en <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/siscen.pdf>)



B.C.R.A.	SISTema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

**SISCEN-0006**  
PRINCIPALES PASIVOS

I. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES

<b>Objeto informativo</b>	Saldos de principales pasivos, vigentes al cierre de las operaciones diarias.
<b>Responsables informativos</b>	
<b>Entidades que deben informar</b>	Entidades financieras locales. En el caso de no existir valores a informar deberá concretarse una transmisión que contenga únicamente la línea de cierre de transmisión correspondiente .
<b>Identificación del responsable informativo</b>	Código asignado a la entidad financiera .
<b>Comienzo de las transmisiones de datos</b>	19990902
<b>Primera fecha a la que se requieren los datos</b>	19990901
<b>Instrumento informativo</b>	Sistema de transmisión de datos vigente para el SISCEN.
<b>Fechas a declarar</b>	Todos los días hábiles (aaaammdd, donde dd es hábil bancario).
<b>Oportunidad de la transmisión</b>	
<b>Periodicidad</b>	Diaria (todos los días hábiles).
<b>Plazo de transmisión</b>	
<b>Hora</b>	Hasta las 17.
<b>Día</b>	Del día hábil inmediato siguiente al que corresponda la información. El conocimiento de modificaciones a introducir en alguno de los valores de los eventos informativos solicitados obliga a efectuar, en el día, una nueva transmisión rectificatoria.
<b>Parámetros de validación en línea</b>	
<b>Código de tarea</b>	0006
<b>Cantidad de valores válidos</b>	6 (Valor 1 a Valor 6).
<b>Total máximo de eventos</b>	58 (no incluye la línea obligatoria de cierre de transmisión -evento final de control-).



B.C.R.A.	SISTema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

II. ESQUEMA INFORMATIVO

CUENTA	IDENTIFI- CADOR DE ATRIBUTOS	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	VALOR 4	VALOR 5	VALOR 6	DESCRIPCION
--------	------------------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	-------------

Depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera

En moneda nacional			En moneda extranjera		
Total	Del sec- tor pú- blico no financ.	Del sec- tor pri- vado no financ.	Total	Del sec- tor pú- blico no financ.	Del sec- tor pri- vado no financ.

Depósitos

De efectivo

140	1						
140	9						
140	42						
141	1						
141	9						
141	10						
141	42						
142	1						
142	9						
142	33						
142	42						

Cuentas corrientes  
De un millón de pesos o dólares y más  
De ANSES  
Cuentas a la vista  
De un millón de pesos o dólares y más  
Judiciales  
De ANSES  
Caja de ahorros  
De un millón de pesos o dólares y más  
Cuenta sueldo y previsional  
De ANSES

Cuentas especiales - Ley 27.260  
Régimen de sinceramiento fiscal -  
LIBRO II-Título I-Artículo 38,inciso c)

142	43						
142	44						
142	45						
147	1						
147	2						
147	3						
147	4						
147	5						
147	6						

Art. 41 v Art. 42, inciso a)  
Art. 41 v Art. 42, inciso b)  
Artículo 41 v Artículo 44

Plazo fijo

De 30 a 59 días  
De 60 a 89 días  
De 90 a 179 días  
De 180 a 365 días  
De 366 días y más



B.C.R.A.	Sistema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

147	9							De un millón de pesos o dólares y más De Unidades de Vivienda (UVIs) y Con cláusula CER
147	41							Judiciales
147	10							De Unidades de Vivienda (UVIs) y Con Cláusula CER
147	31							De ANSES
147	42							Inversiones a plazo constante
154	1							De un millón de pesos o dólares y más
154	9							De ANSES
154	42							Inversiones con opción de cancelación anticipada
157	1							De un millón de pesos o dólares y más De Unidades de Vivienda (UVIs)
157	9							De ANSES
157	31							Inversiones con opción de renovación por plazo determinado
157	42							De un millón de pesos o dólares y más De ANSES
160	1							Saldos inmovilizados
160	9							De un millón de pesos o dólares y más
160	42							De ANSES
163	1							Ordenes de pago
163	9							En garantía
163	42							Depósitos vinculados con operaciones cambiarias
164	1							Otros depósitos
165	1							De un millón de pesos o dólares y más
166	1							De ANSES
167	1							De títulos valores públicos del país
167	9							De títulos privados
167	42							De otros activos financieros
168	1							Utilización de fondos unificados
169	1							
170	1							
417	1							



B.C.R.A.	Sistema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias						
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS						

172	1							Otras obligaciones por intermediación financiera
								Aceptaciones
								Obligaciones por préstamos y/o financiaciones recibidas
174	1							Vinculadas con operaciones de comercio exterior
								Con entidades financieras del país
174	7							Con ent., inst. u org. del exterior
174	8							Resto
175	1							Con entidades financieras del país
175	7							Con ent., inst. u org. del exterior
175	8							Obligaciones negociables
176	1							Obligaciones subordinadas
179	1							Pasivos emergentes de operaciones a término
								No originadas en operaciones de pase
208	1							Compras a término
212	1							Compras al contado a liquidar
								Originadas en operaciones de pase
221	1							Compras a término
								Partidas pasivas pendientes de imputación
251	1							Por operaciones con fondos de terceros
9999								Línea de cierre de transmisión



B.C.R.A.	Sistema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

### III. CONCEPTOS INFORMATIVOS

#### CUENTA

- 140** Cuentas corrientes  
Depósitos de efectivo constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria.
- 141** Cuentas a la vista  
Depósitos de efectivo constituidos bajo la forma de cuentas a la vista (excepto los depósitos en cuentas corrientes y en caja de ahorros).
- 142** Caja de ahorros  
Depósitos de efectivo constituidos bajo el sistema de caja de ahorros.  
Incluye depósitos de efectivo en cuentas de ahorro vinculado a préstamos, en cuentas especiales para círculos cerrados, en la cuenta Fondo de desempleo, en cuentas abiertas bajo el sistema de usuras pupilares, en cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y en las Cuentas especiales a las que se refiere la Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal - LIBRO II - Título I – Artículo 38, inciso c), Art. 41 y Art. 42, incisos b) y c) y Art. 41 y Art. 44.
- 147** Plazo fijo  
Depósitos de efectivo constituidos a plazo fijo (transferibles e intransferibles, con retribución fija y variable) y Depósitos (transferibles e intransferibles) de Unidades de Vivienda (UVIs).  
Incluye las inversiones a plazo con retribución variable -
- 154** Inversiones a plazo constante  
Depósitos de efectivo (transferibles e intransferibles) constituidos a plazo fijo permanente (con cláusula de extensión automática, cada 30 días, por el plazo pactado en origen -no inferior a 180 días-).
- 157** Inversiones con opción de cancelación anticipada  
Depósitos de efectivo (transferibles e intransferibles) a plazos superiores a los 180 días con cláusula que contemple la posibilidad de cancelación anticipada después de los primeros 30 días de constituido (los mencionados plazos son de 90 y 10 días, respectivamente, tratándose de inversiones intransferibles, en pesos, del sector público no financiero); incluye las Inversiones ajustables por Unidades de Vivienda (UVIs) a plazos superiores a los 180 días con cláusula que contemple la posibilidad de su cancelación anticipada después de los primeros 180 días de constituidas.
- 160** Inversiones con opción de renovación por plazo determinado  
Depósitos de efectivo (transferibles e intransferibles) a plazos superiores a los 90 días con cláusula que contemple la posibilidad de renovación, al vencimiento del plazo pactado contractualmente, por un plazo preestablecido en el origen.
- 163** Saldos inmovilizados  
Depósitos de efectivo cuyos titulares no hubieran concretado el retiro de los fondos al producirse su vencimiento o el cierre de la cuenta correspondiente.
- 164** Ordenes de pago  
Letras, transferencias, giros u otros instrumentos que impliquen una obligación de pago en efectivo tramitado por otras entidades financieras u otras sucursales de la misma entidad.
- 165** En garantía  
Depósitos de efectivo concretados como garantía de otros acuerdos.

Versión: 14	COMUNICACIÓN "B" 11347	Vigencia: 29/07/2016	SISCEN-0006
-------------	------------------------	-------------------------	-------------



B.C.R.A.	Sistema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

- 166** Depósitos vinculados con operaciones cambiarias  
Depósitos de efectivo constituidos en función de disposiciones del BCRA sobre operatoria de comercio exterior y otras.
- 167** Otros depósitos  
Depósitos de efectivo no incluidos en el resto de las cuentas detalladas. Incluye los depósitos reprogramados con acciones judiciales iniciadas.
- 168** Depósitos de títulos valores públicos del país
- 169** Depósitos de títulos valores privados del país
- 170** Depósitos de otros activos financieros  
Incluye los depósitos de títulos del exterior.
- 417** Utilización de fondos unificados  
Corresponde a las utilizaciones que la Tesorería General de la Nación efectúa de los saldos de cuentas bancarias a la orden de ministerios, secretarías y organismos descentralizados (cuyos presupuestos de gastos y cálculo de recursos integran el Presupuesto General de la Administración Nacional) dependientes del Gobierno Nacional, cuentas que son subsidiarias de la denominada "Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional" abierta en el Banco de la Nación Argentina.  
Incluye también las utilizaciones que efectúan los gobiernos provinciales de los saldos en fondos unificados de su jurisdicción.
- 172** Aceptaciones  
Letras aceptadas por la entidad por transacciones financieras entre terceros.
- 174** Obligaciones por préstamos y/o financiaciones recibidas por operaciones de comercio exterior  
Obligaciones derivadas de préstamos y/o financiaciones recibidas y originadas en operaciones de comercio exterior (no incluye las obligaciones emergentes de operaciones a término).
- 175** Obligaciones por otros préstamos y/o financiaciones recibidas  
Obligaciones derivadas de préstamos y/o financiaciones recibidas y no originadas en operaciones de comercio exterior (no incluye las obligaciones emergentes de operaciones a término).
- 176** Obligaciones negociables  
Obligaciones negociables (con y sin oferta pública) emitidas.
- 179** Obligaciones subordinadas  
Obligaciones por títulos valores de deuda emitidos por la entidad (con y sin oferta pública), contractualmente subordinadas a los demás pasivos.
- 208** Compras a término no originadas en operaciones de pase  
Obligaciones emergentes de compras a futuro, no originadas en operaciones de pase pasivo para la entidad, de moneda extranjera, títulos valores u otros activos financieros.





B.C.R.A.	Sistema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

- 212** Compras al contado a liquidar  
Obligaciones emergentes de compras al contado (de moneda extranjera, títulos valores u otros activos financieros) que se encuentren pendientes de liquidación.
- 221** Compras a término originadas en operaciones de pase  
Obligaciones emergentes de compras a futuro, originadas en operaciones de pase pasivo para la entidad, de moneda extranjera, títulos valores u otros activos financieros.
- 251** Partidas pasivas pendientes de imputación originadas por operaciones con fondos de terceros  
Comprende todas las partidas acreedoras, originadas por operaciones con fondos de terceros, que por cualquier razón no hayan sido imputadas directamente en las cuentas correspondientes.

**IDENTIFICADOR DE ATRIBUTOS**

- Saldo vigente al cierre de las operaciones diarias.
- 1** Total, sin desagregación.
- 33** Saldos de cuentas de caja de ahorros previsional y pago de remuneraciones.  
Desagregación según el plazo (incluye depósitos de un millón de pesos o dólares y más, judiciales, de Unidades de Vivienda (UVIs), con cláusula CER y de ANSES):
- 2** Convenidos contractualmente a plazos de 30 a 59 días.
  - 3** Convenidos contractualmente a plazos de 60 a 89 días.
  - 4** Convenidos contractualmente a plazos de 90 a 179 días.
  - 5** Convenidos contractualmente a plazos de 180 a 365 días.
  - 6** Convenidos contractualmente a plazos de 366 días o más
- 9** De un millón de pesos o dólares y más.
- 41** De Unidades de Vivienda (UVIs) y con cláusula CER (capitales originales en pesos, exclusivamente)\_de un millón de pesos o dólares y más.
- 10** Depósitos efectuados por la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene
- 31** Total de depósitos/inversiones de Unidades de Vivienda (UVIs) y con cláusula "CER" (capitales originales en pesos, exclusivamente)
- 42** Depósitos constituidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (incluye la totalidad de los depósitos además de los efectuados a través de las distintas series de subastas de colocación de recursos realizadas para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) – Ley 26.425).  
Depósitos Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal - LIBRO II- Título I-Artículo 38,inciso c)
- 43** Art. 41 y Art. 42, inciso a)
  - 44** Art. 41 y Art. 42, inciso b)
  - 45** Artículo 41 y Artículo 44
- 7** Oblig. con entidades financieras del país.
- 8** Oblig. con entidades, instituciones u organismos del exterior.



B.C.R.A.	Sistema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

**VALOR**

Cada fin de mes se deberán reevaluar los títulos, involucrados en las distintas operaciones, en función de la cotización registrada al cierre de los mercados correspondientes (para el resto de los días, la revaluación diaria no se exige si los sistemas contables internos de cada entidad no la contemplan)

Los importes de la cuenta 417 se declararán con signo positivo.

Todos los importes corresponderán al saldo vigente al cierre de las operaciones diarias.

- 1** Total de saldos vigentes al cierre de las operaciones diarias, en miles de pesos, por pasivos nominados en moneda nacional contraídos con titulares residentes en el país y en el exterior.
- 2** Total de saldos vigentes al cierre de las operaciones diarias, en miles de pesos, por pasivos nominados en moneda nacional contraídos con titulares residentes en el país pertenecientes al sector público no financiero.
- 3** Total de saldos vigentes al cierre de las operaciones diarias, en miles de pesos, por pasivos nominados en moneda nacional contraídos con titulares residentes en el país pertenecientes al sector privado no financiero.
- 4** Total de saldos vigentes al cierre de las operaciones diarias, en miles de dólares estadounidenses, por pasivos nominados en moneda extranjera contraídos con titulares residentes en el país y en el exterior.  
Los importes de pasivos concertados en monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense deben ser convertidos a esta última.
- 5** Total de saldos vigentes al cierre de las operaciones diarias, en miles de dólares estadounidenses, por pasivos nominados en moneda extranjera contraídos con titulares residentes en el país pertenecientes al sector público no financiero.  
Los importes de pasivos concertados en monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense deben ser convertidos a esta última.
- 6** Total de saldos vigentes al cierre de las operaciones diarias, en miles de dólares estadounidenses, por pasivos nominados en moneda extranjera contraídos con titulares residentes en el país pertenecientes al sector privado no financiero.  
Los importes de pasivos concertados en monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense deben ser convertidos a esta última.



B.C.R.A.	Sistema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

IV. EVENTOS INFORMATIVOS REQUERIDOS

**Eventos informativos requeridos** Los eventos informativos requeridos corresponden a las combinaciones unívocas, de los códigos de cuenta y de identificador de atributo, que se detallan a continuación:

Cuenta	Identificador de atributo	Cuenta	Identificador de atributo
140	1	140	9
140	42	141	1
141	9	141	10
141	42	142	1
142	9	142	33
142	42	142	43
142	44	142	45
147	1	147	42
147	2	147	3
147	4	147	5
147	6	147	9
147	41	147	10
147	31	154	1
154	9	<del>154</del>	<del>42</del>
157	1	157	9
<del>157</del>	<del>42</del>	160	1
160	9	<del>160</del>	<del>42</del>
163	1	163	9
163	42	164	1
165	1	166	1
167	1	167	9
167	42	168	1
169	1	170	1
417	1	172	1
174	1	174	7
174	8	175	1
175	7	175	8
176	1	179	1
208	1	212	1
221	1	251	1



B.C.R.A.	SISTema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

V. MENSAJES SISCEN

**Mensajes a transmitir a los responsables informativos** Los responsables informativos deberán contemplar el control diario de la recepción de mensajes originados por el sistema centralizado de requerimientos informativos a partir de las transmisiones concretadas.  
Esos mensajes consistirán en una nota (MENSAJE SISCEN) que contenga las líneas que correspondan según las transgresiones a los controles automáticos que se detecten en el momento de procesar la información transmitida.  
Las mencionadas notas serán remitidas a través del sistema de transmisión vigente para el SISCEN.

**Control de información faltante** Los días posteriores al estipulado como plazo de transmisión, se generará automáticamente una línea (a incluir en la nota MENSAJE SISCEN) con el siguiente texto:  
  
"SISCEN-0006 dd/mm/aaaa RECLAMO INFORMACION FALTANTE"  
donde dd/mm/aaaa corresponderá a la fecha de la información que no haya sido transmitida.

**Control de integridad lógica** Luego de la hora tope del plazo de transmisión estipulado, se generará automáticamente una línea (a incluir en la nota MENSAJE SISCEN) conteniendo el siguiente texto:  
  
"SISCEN-0006 dd/mm/aaaa RETRANSMITIR CAUSAL ee COMBIN cccc iiii vvvvvv"  
  
donde: dd/mm/aaaa corresponderá a la fecha de la información.  
ee identificación de causal.  
cccc cuenta.  
iiii identificador de atributos.  
vvvvvv valores involucrados.

La lista de las causales de transgresiones a la integridad lógica de la transmisión es la siguiente:

(ee)	Descripción
01	Evento informativo no válido (el código de cuenta no corresponde con las habilitadas, el identificador de atributos no corresponde con los habilitados o la combinación de ambos no constituye un evento informativo requerido).
02	Valor/es 1-6 menor/es a cero. Valor 1 inferior a Valor 2, y/o a Valor 3, y/o a la suma de Valor 2 más Valor 3. Valor 4 inferior a Valor 5, y/o a Valor 6, y/o a la suma de Valor 5 más Valor 6.

Una vez generada la línea correspondiente en la nota MENSAJE SISCEN, la información - del día para el que se hubiera detectado alguna de las transgresiones a la integridad lógica señaladas- se considerará como no recibida (con lo cual, de no concretarse la retransmisión de los datos que subsanen la transgresión, se activará el mecanismo de reclamo de información faltante).



B.C.R.A.	SIStema CENTralizado de requerimientos informativos de la Gerencia de Estadísticas Monetarias
	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

**Control de consistencia lógica** Cuando se den circunstancias que requieran la confirmación de los datos transmitidos, en la nota MENSAJE SISCEN se incluirá una línea con el siguiente texto:

"SISCEN-0006 dd/mm/aaaa VERIFICAR CAUSAL ee COMBIN cccc iiiii vvvvvv"

donde: dd/mm/aaaa corresponderá a la fecha de la información.

ee identificación de causal.

cccc cuenta.

iiii identificador de atributos.

vvvvvv valores involucrados.

La lista de las causales que pueden motivar el pedido de verificación por posibles transgresiones a la consistencia lógica de los valores transmitidos es la siguiente:

(ee)	Descripción
03	Los valores 1-6 evidencian una tasa de variación (respecto del informado para la fecha inmediatamente anterior) en los rangos extremos construidos (de acuerdo con parámetros variables y propios del sistema) a partir de los datos transmitidos por todas las unidades informantes (considerando agrupamiento de datos y período homogéneos).

Una vez generada la línea correspondiente en la nota MENSAJE SISCEN, la información - del día que motivó el pedido de verificación por posibles transgresiones a la consistencia lógica señaladas- se considerará ratificada si no media una retransmisión rectificativa.